

ORDENANZA N° 015-2019-MPCH

Chanchamayo, 21 de noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

En Sesión Ordinaria de consejo N°020-2019, de fecha 29 de Octubre del 2019, vistas las propuestas de Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Escala de Multas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, siendo que mediante Ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; además las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retenciones de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otros.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 230°, numeral 3, consigna el principio de razonabilidad de la potestad sancionadora administrativa, señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable, no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción.

Que, con Informe N° 0526-2019/SGCLYPE/GDE/MPCH, la Sub Gerencia de Comercialización Licencia y Promoción Empresarial, señala que el "Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas (RAMSA) de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo", fue elaborado en el marco de la potestad sancionadora de toda entidad pública, que se encuentra reconocida en el artículo 46° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto que el "Cuadro Único de Infracciones y Escala de Multas Administrativas (CIEMA) de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo" contiene infracciones y escala de multas administrativas necesarias de competencia de diversas unidades orgánicas; en ese contexto la Gerencia de Desarrollo Económico procede a otorgar la respectiva conformidad al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Escala de Multas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Que, mediante Informe Legal N° 515-2019-MPCH-GAJ, de revisión de actuados, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que se ha aplicado base legal adecuada, en este caso el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 248 Reglas sobre el ejercicio de la potestad sancionadora, principio de razonabilidad a utilizar para el caso de infracciones administrativas pasibles de



multas que tengan como fundamento el incumplimiento de trámites, obtención de licencias, permisos y autorizaciones u otros procedimientos similares, la cuantía de la sanción no viene a exceder el uno por ciento (1%) de la obra o proyecto, según sea el caso ó el cien por ciento (100%) del monto por concepto de derecho de trámite. Asimismo el numeral 180.2 del artículo 180° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, regula la figura jurídica de la "Petición de Informes", en ese orden de ideas, la petición de informe legal para continuidad de trámite, reúne los presupuestos exigidos por la normatividad aludida, por lo mismo la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga su conformidad legal, respecto de la petición de aprobar con Ordenanza Municipal el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas (RAMSA) y el Cuadro Único de Infracciones y Escala de Multas Administrativas (CIEMA) de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Estando al marco legal referido y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA: QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAMSA) Y EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y ESCALA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS (CIEMA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

ARTÍCULO PRIMERO. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 019-2009-ALC/MPCH, Ordenanza Municipal N° 014-2010/MPCH, Ordenanza Municipal N° 018-2017/MPCH, Ordenanza Municipal N° 020-2015-ALC/MPCH y demás normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

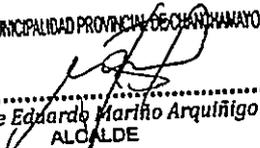
ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas (**RAMSA**) de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, el mismo que consta de catorce (14) títulos, ciento dos (102) artículos, una (01) Disposición Derogatoria, dos (02) Disposiciones Complementarias, tres (03) Disposiciones Finales, los formatos de Notificación Preventiva, Acta de Notificación y verificación, Papeleta de Infracción Administrativa (PIA), resolución de sanción, notificación administrativa de resolución de sanción, Resolución de Multa, Acta de Constatación, Acta de Incautación, Acta de Decomiso de Materiales, acta de decomiso de artículos muebles y enseres, Acta de Paralización de Obra y Acta de Compromiso de retiro de la vía pública, acta de clausura inmediata, acta de clausura temporal, acta de clausura definitiva.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el Cuadro único de Infracciones y Escala de Multas Administrativas (**CIEMA**) de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, el cual contiene infracciones y multas de índole administrativa de competencia de las diversas unidades orgánicas que conforman la organización municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR en todo lo no previsto se autorice su reglamentación mediante decreto de alcaldía.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. Jose Eddardo Martho Arquiniño
ALCALDE